

Vengo en indultar a Manuel Rodríguez Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23489** DECRETO 3104/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta a José Manuel Molina Davo.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Molina Davo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de tres delitos de hurto, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y una pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Manuel Molina Davo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23490** DECRETO 3195/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Juhe Planas.

Visto el expediente de indulto de Juan Juhe Planas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que, en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, le condenó como autor de un delito de malversación, en cuantía superior a dos mil quinientas pesetas, sin exceder de veinticinco mil; otro de falsificación en documento público, otro de estafa, en cuantía superior a veinticinco mil pesetas, sin exceder de cien mil, y, finalmente, otro delito de apropiación indebida, en cuantía superior a dos mil quinientas pesetas, sin exceder de veinticinco mil, a las siguientes penas: Una pena de seis meses y un día de presidio menor, por el primero de los delitos; otra de seis años y un día de presidio mayor, por el de falsificación; otra de seis meses y un día de presidio menor, por el de estafa; y, finalmente, otra pena de dos meses y un día de arresto mayor, por la de apropiación indebida, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Juhe Planas, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta por el delito de falsedad por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23491** DECRETO 3186/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Pascual Crespo de Marco.

Visto el expediente de indulto de Pascual Crespo de Marco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de apropiación in-

debida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pascual Crespo de Marco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23492** DECRETO 3197/1974, de 7 de noviembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Josefa Ferreiro Gato.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa Ferreiro Gato, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Josefa Ferreiro Gato, hija de Jesús y María, nacida en Cabadas-Germade (Lugo) el día once de marzo de mil novecientos cinco, domiciliada en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23493** DECRETO 3198/1974, de 7 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario al Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria don José Velasco Escassi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro del Reglamento Penitenciario, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don José Velasco Escassi, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**23494** ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 835 de 1973.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 835 de 1973, interpuesto por la Auxiliar de la Administración

de Justicia doña Cristina Alvarez Rambla contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 del pasado mes de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Alvarez Rambla contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 22 de mayo de 1973, que denegó el derecho a reconocerle los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia antes de la Ley de 8 de junio de 1947, y contra la denegación del recurso de reposición de 4 de septiembre del mismo año, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos el derecho que asiste a la recurrente para que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios prestados desde 1 de abril de 1943, a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por la recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley 161/1966, de 28 de diciembre, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**23495** *ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 498/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 493 de 1973, interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña Josefa Ramos Macho, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por doña Josefa Ramos Macho contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 25 de mayo de 1973, denegatoria de reconocimiento de servicios y abono de cantidades, y de 8 de septiembre siguiente, por la que se desestimó recurso de reposición contra la anterior, y con anulación de las mismas por no ser ajustadas a derecho, debemos declarar y declaramos que deben ser reconocidos a dicha demandante, a cuantos efectos sean pertinentes, y en particular para el cómputo de trienios, los dos años tres meses y dieciocho días de servicios a que hace referencia la citada Orden de 29 de julio de 1948, sin especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Prieto.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**23496** *ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villovela de Esgueva y su incorporación al de igual clase de Tórtoles de Esgueva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**23497** *DECRETO 3199/1974, de 25 de octubre, por el que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada, al Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don Diego Jayme Biondi.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante de Artillería don Diego Jayme Biondi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el tres por ciento del sueldo de Comandante hasta el momento en que pase a la situación de reserva o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**23498** *DECRETO 3200/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Juan de Cara Vilar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**23499** *DECRETO 3201/1974, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Julio Poveda Mena, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de junio de mil novecien-